

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 169-2021-OS/GG**

Lima, 29 de octubre del 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM del 14 de setiembre del 2017, se aprobó la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, cuya adopción renueva el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias, y asimismo, ordena e integra las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción; siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno.

Que, el artículo 3 del precitado decreto supremo señala que, las entidades del Estado en su ámbito de aplicación, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM del 26 de abril del 2018, se aprobó el “Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021”, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, la Tabla N° 11 del precitado decreto supremo establece el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, cuyo sub componente 3.2. “Política de Conflicto de Intereses”, correspondiente al componente 3 “Políticas de Integridad”, supone la identificación de potenciales situaciones de colisión entre el interés público y el interés personal, comercial, político o familiar de un determinado funcionario o servidor, además de la identificación del nivel de tolerancia de la entidad frente a conflictos de intereses reales o aparentes.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP del 28 de junio del 2021, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, se establecen medidas de desempeño para fortalecer una cultura de prevención y cumplimiento acorde con el modelo de integridad en las entidades de la administración pública.

Que, el numeral 5.2.3.2. de la precitada directiva prescribe que, el órgano que ejerce la función de integridad cautela la implementación y ejecución de diversas acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses en la entidad, siendo una de ellas, la emisión de lineamientos para la gestión de conflictos de intereses para la identificación y mitigación de situaciones que pueden configurar conflicto de intereses.

De conformidad con lo establecido por el literal n) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN Nº 169-2021-OS/GG**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. – Aprobación**

Aprobar los “Lineamientos para la gestión de conflicto de intereses en Osinergmin”, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°. – Difusión**

Disponer que el Oficial de Integridad Institucional, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, se encargue de la difusión de los presentes lineamientos a los colaboradores de Osinergmin.

**Artículo 3°. – Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en la WEB-SIG.

Regístrese y comuníquese.

«jsalvador»

**Julio Salvador Jácome  
Gerente General**

## **“Lineamientos para la Gestión de Conflicto de Intereses en Osinergmin”**

### **Capítulo I**

#### **Objeto y Ámbito de Aplicación**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Establecer los lineamientos para la gestión de conflicto de intereses en la entidad, en lo relativo a la identificación de aquellas situaciones que puedan ser consideradas como conflicto de intereses; así como, a las acciones de prevención y mitigación de dichas situaciones.

##### **Artículo 2.- Alcance**

Son de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores del Osinergmin, independientemente de la modalidad de contratación.

### **Capítulo II**

#### **Disposiciones Generales**

##### **Artículo 3.- Base legal**

- a. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento, aprobado por D.S N° 019-2002-PCM.
- b. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 033-2005-PCM.
- c. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM.
- d. Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, y su Reglamento, aprobado por Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG.
- e. D.S. N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- f. D.S. N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- g. D.S. N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018—2021.
- h. D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.
- j. RGG N° 13-2021-OS/GG, que aprueba “Disposiciones para la Presentación y Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción y el Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante”.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 169-2021-OS/GG**

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

**Artículo 4.- Definiciones**

Son de aplicación las siguientes definiciones:

- a. Abstención.** - Acto mediante el cual un colaborador, llamado a conocer de un asunto, se aparta de su conocimiento por tener alguna relación con el objeto de aquel o con las partes que intervienen.
- b. Colaborador.** - Personal contratado bajo los regímenes laborales regulados por el D.L. N° 728, por el D.L. N° 1057 y por la Ley N° 28518.
- c. Conflicto de intereses.** - Situación en la que los intereses privados del colaborador colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho sujeto obligado debe estar dirigida a asegurar el interés público, y no a favorecer intereses personales o de terceros.
- d. Conflicto de Intereses Aparente.** - Situación en la que se podría llegar a concluir de forma razonable que, la concurrencia de intereses del colaborador puede ejercer una influencia indebida en él, aun cuando de hecho, no lo ejerza.
- e. Conflicto de Intereses Potencial.** - Situación en la que el colaborador tiene intereses privados que podrían en el futuro causarle un conflicto con el interés público que debe resguardar, aunque no exista ahora este conflicto.
- f. Conflicto de Intereses Real.** - Situación en la que el interés privado del colaborador en efecto interfiere con sus obligaciones públicas, afectando su independencia e imparcialidad de criterio profesional y se plasma a través de una toma de decisión, parecer o tramitación atendiendo a su interés personal o de terceros.
- g. Declaración Jurada de Intereses (DJI).** - Documento de carácter público que contiene información de los sujetos obligados, referida a sus vínculos en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y financiero.

**Artículo 5.- Responsabilidades**

Se establecen las siguientes responsabilidades:

- a. Colaborador.** - Cumplir con lo establecido en el presente procedimiento.
- b. Jefe inmediato.** - Absolver la abstención que los colaboradores pudiesen formular, ante una situación que pudiera atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones.

- c. Gerencia de Recursos Humanos.** - Brindar el soporte al Oficial de Integridad Institucional en el desarrollo de actividades de difusión de los presentes lineamientos a los colaboradores, así como, en la promoción y organización de actividades de difusión y/o capacitación en materia de gestión de conflictos de intereses.
- d. Oficial de Integridad Institucional.** - Absolver las dudas que los colaboradores pudiesen tener en la identificación de una situación que pueda ser considerada como un conflicto de intereses; tramitar el reporte de un colaborador sobre un presunto conflicto de intereses, en caso identifique que se trata de un conflicto de intereses real; así como, desarrollar actividades de difusión de los presentes lineamientos a los colaboradores y, promover y organizar actividades de difusión y/o capacitación en materia de gestión de conflictos de intereses.

### **Capítulo III Disposiciones específicas**

#### **Artículo 6.- Identificación de situaciones que pueden ser consideradas como conflictos de intereses**

Se configuran situaciones que pueden ser consideradas como conflictos de intereses en los siguientes supuestos:

- a. Si el colaborador identifica algún interés o incentivo privado, económico o de otro tipo en un proceso de contratación de personal, que esté afectando o pueda afectar la objetividad de sus obligaciones y responsabilidades frente al Osinergmin.
- b. Si el colaborador participa en alguna de las fases de un proceso de selección de personal en el que postulen sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o en el que postulen personas con las cuales mantiene una relación económica, comercial o de otra índole.
- c. Si el colaborador participa en alguna de las fases de un proceso de contratación de bienes, servicios u obras en el que intervengan como proveedores sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o personas con las cuales mantiene una relación económica, comercial o de otra índole, o intervengan como proveedores, empresas constituidas o que tengan como socios a algunos de los antes indicados.
- d. Si el colaborador emite opinión para resolver, o resuelve, o integra un colegiado encargado de resolver un procedimiento en el cual mantiene o mantuvo vínculo familiar, comercial, contractual, económico, de subordinación o de otro tipo, con cualquiera de los administrados intervinientes o con sus representantes.
- e. Si el colaborador divulga o utiliza información vinculada con las funciones generales establecidas en el ROF, para ser empleada en beneficio propio o de terceros.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 169-2021-OS/GG**

- f. Si el colaborador brinda servicios, consultorías o asesorías de carácter privado, remuneradas o no, a personas naturales o jurídicas, ejerciendo labores que se contraponen con los intereses del Osinergmin.
- g. Si el colaborador incurre en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- h. Si el colaborador, que mantiene de manera concurrente, intereses personales de origen privado, incurre en cualquier otra situación análoga que afecta el interés general que le ha sido confiado.

La relación de las anteriores situaciones no configura, de ningún modo, una lista taxativa de presuntos casos de conflictos de intereses.

**Artículo 7.- Acciones de prevención de situaciones que pueden ser consideradas como conflictos de intereses**

- a. **De la presentación de las Declaraciones Juradas de Intereses (DJI).** - El colaborador que se encuentre obligado a realizar la presentación de la DJI debe regirse por las disposiciones establecidas en el Procedimiento Interno "Presentación de la Declaración Jurada de Intereses, PI-57.
- b. **Del pedido de orientación.** - Ante cualquier duda en la identificación de una situación que pueda ser considerada como un conflicto de intereses, el colaborador puede formular su pedido de orientación al Oficial de Integridad Institucional, a través de su correo electrónico o su número telefónico.

Dicha comunicación es atendida, con total reserva y confidencialidad, en mérito a la función de acompañamiento que el Oficial de Integridad Institucional asume y ejerce.

- c. **De las actividades de difusión y/o capacitación:** El Oficial de Integridad Institucional, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, promueve y organiza actividades de difusión y/o capacitación en materia de gestión de conflictos de intereses.

**Artículo 8.- Acciones de mitigación de situaciones que pueden ser consideradas como conflictos de intereses**

- a. **De la formulación de abstención.** - El colaborador que identifique que se encuentra ante una situación que pudiera atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones tiene la obligación de formular abstención ante su superior jerárquico inmediato.

El colaborador está obligado a formular la abstención, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de conocer el asunto o la situación sobreviniente, a través de escrito razonado; y, remitir lo actuado a su jefe inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que, sin más trámite, este se pronuncie sobre la abstención al día siguiente

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 169-2021-OS/GG**

hábil de recibir la abstención del colaborador.

En los casos de abstención de funcionarios que forman parte de la Alta Dirección, la solicitud se presenta a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión correspondiente.

- b. Del reporte de presunto Conflicto de Intereses.** - El colaborador que identifique que se encuentra ante una situación que pudiera atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones tiene la obligación de reportar dicha situación al Oficial de Integridad.

El colaborador está obligado a realizar el reporte, apenas identifique la situación y sin mediar autorización alguna para ello, a través de la remisión de un correo, dirigido al Oficial de Integridad Institucional, siendo la información mínima a reportar la detallada en el Anexo.1 de los presentes lineamientos.

A partir de la recepción del reporte, el Oficial de Integridad Institucional:

- i. Brinda orientación al colaborador respecto a la situación comunicada, para lo cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en relación a lo consultado, de ser necesario.
  - ii. En caso identifique que se trata de un conflicto de intereses real, tramita dicho reporte conforme a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 13-2021-OS/GG, que aprueba “Disposiciones para la Presentación y Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción y el Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante”.
- c. De la comunicación de presuntos Conflictos de Intereses de terceros.** - Todo colaborador que identifique y/o que tenga conocimiento de un presunto conflicto de interés potencial o real en el que pudiera incurrir otro colaborador, tiene la obligación de comunicarlo al Oficial de Integridad Institucional, apenas tome conocimiento del hecho y sin mediar autorización alguna para ello.

El reporte se realiza conforme a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 13-2021-OS/GG, que aprueba “Disposiciones para la Presentación y Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción y el Otorgamiento de Medidas de Protección al Denunciante”.

**ANEXO.1**

**CONTENIDO MÍNIMO DEL REPORTE DE PRESUNTO CONFLICTO DE INTERES**

1. Datos generales del colaborador que presenta el reporte
  - a) Nombres y Apellidos completos.
  - b) Número de Documento Nacional de identidad/pasaporte/carné de extranjería (en caso sea ciudadano extranjero).
  - c) Nombre del cargo.
  - d) Nombre del área a la que pertenezca.
  - e) Número telefónico.
  - f) Correo electrónico.
  
2. Situación de presunto conflicto de intereses
  - a) Descripción clara y coherente del hecho o la situación concreta que pudiera atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones y que pudiera configurarse en un presunto conflicto de intereses.
  - b) Precisión del tercero, sea persona natural o jurídica, que podría o haya sido beneficiado con el hecho o la situación antes descrita.
  - c) Documentación en original o copia simple que sustente el presunto conflicto de intereses reportado, o, en su defecto, referencia del área del Osinergmin que tenga en su poder la misma.